

RESOLUCIÓN NÚMERO -- 0057 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S”.

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 830.136.025-1, mediante radicados números 20214211210772 del 22 de abril de 2021, correos electrónicos del 20 de diciembre de 2021 y 10 de febrero de 2022, al igual que los radicados Nos. 20224210484602 del 11 de febrero de 2022, 20224210610442 del 21 de febrero de 2022, 20224210664862 del 24 de febrero de 2022, 20224210855942 del 10 de marzo de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL, que se requiere para operar en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 24 C No. 48-94 sur local 1135-1136, en la ciudad de Bogotá, D.C., allegando la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, atendiendo lo que en su oportunidad se solicitó ajustar por la Dirección para la Gestión Políciva.

Por las razones expuestas, se expidió la Resolución No. 0041 del 23 de marzo de 2022, con la que se registró con el número de identificación 169 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK 2 TUNAL.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT No. 830.136.025-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 830.136.025-1, solicitó la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número -- 0057 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S”.

Renovación del registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK No. 2 TUNAL, mediante radicados Nos. 2023421797142 del 23 de febrero de 2023 y 2023421029542 del 8 de marzo de 2023, anexando la totalidad de los documentos exigidos por la Ley 1225 de 2008. Por lo anterior, esta Dirección renovó el registro mediante la Resolución No. 044 del 23 de marzo de 2023.

Una vez más, la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT No. 830.136.025-1, ha presentado la solicitud de renovación de registro bajo los Nos. 20244210197862 del 25 de enero de 2024, 20244210632372 y 20244210628782 del 23 de febrero de 2024, y 20244210880492 y 20244210874392 del 13 de marzo de 2024, del registro No. 169 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado GAME PARK No. 2 TUNAL. Adjunto a estas solicitudes han aportado los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT No. 830.136.025-1, expedido en sede virtual de la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de enero de 2024, generado con el código de verificación A240863629781F, donde se refleja la inscripción desde el 3 de marzo de 2021, del establecimiento ubicado en la Cr 24 C # 48 - 94 Sur Lc 1135 1136 que corresponde a GAME PARK No. 2 TUNAL. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
2. Copia del contrato de arrendamiento comercial, celebrado entre CORREDOR Y GÓMEZ FINCA RAIZ S.A.S (arrendadora, y DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S (arrendataria) pertinente al inmueble descrito en la cláusula segunda como: “(…). Dos locales ubicados en la Carrera 24 C número 48-94 local 1135 y local 1136 del Centro Comercial Ciudad Tunal P.H, en la ciudad de Bogotá D.C (...)” por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1 de marzo de 2021, pactando prórroga si al vencimiento del plazo se deja expresa la aceptación con tres (3) meses de antelación, o en caso de silencio se entendería prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos anuales (cláusula cuarta). Incluido en el radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
3. Copia del certificado expedido el trece (13) de marzo de 2023 por la representante Legal de CORREDOR Y GÓMEZ FINCA RAIZ S.A.S, a través del cual indica que “*Diversiones de Colombia S.A.S identificada con Nit No. 860.505.339-1, ocupa en calidad de arrendamiento desde el 1 de marzo de 2021 y de acuerdo al contrato suscrito entre las partes prorrogado hasta el 28 de febrero de 2025, el predio ubicado en la Carrera 24 C No. 48 -94 Sur local 1135 y 1136 del Centro Comercial Ciudad Tunal P.H*”. Documento disponible en radicado Orfeo No. 20244210880492 del 13 de marzo de 2024.
4. Copia del anexo 4 de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 1002046 cuya vigencia es desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2024 y que se encuentra expedida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Hace parte de los anexos del radicado 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
5. Copia del certificado de cobertura expedido el 10 de octubre de 2023 por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., el cual proporciona las siguientes aclaraciones: “Nos permitimos certificar que, los señores DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS con NIT. 830.136.025-1, tiene contratada con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 1002046 cuya vigencia es desde el 11 de septiembre

Continuación Resolución Número -- 0057 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S”.

de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2024. (...) *Dentro de la póliza mencionada se ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de lesiones y/o muerte de visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, previa evaluación de los riesgos involucrados; dicho amparo incluye lesiones y/o muerte de visitantes como consecuencia de incendio y/o rotura de maquinaria y equipos. Esta póliza cubre los amparos mínimos establecidos en el Artículo 3 de la ley 1225 de 2008. (...) Igualmente se confirma que la aseguradora tiene conocimiento del riesgo amparado cuya ubicación es en el C.C. Ciudad Tunal con dirección Carrera 24c #48-94 sur locales 1135 y 1136 en la ciudad de Bogotá. El documento se encuentra anexo en el radicado No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.*

6. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en GAME PARK No. 2 TUNAL. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
7. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento que operan que operan en el Centro de Entretenimiento Familiar GAME PARK No. 2 TUNAL. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006274-23 de radicado No. 2023EE23215 del 15 de noviembre de 2023 y vigencia de un (1) año. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
10. Copia del certificado expedido por la empresa de medicina integral EMI, a través del cual indica que “DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S, con Nit No. 830.136.025-1, se encuentra afiliado a nuestros servicios médicos de área protegida desde el 24 de marzo de 2021 a la fecha (...)”. El presente certificado fue emitido el 19 de marzo de 2024. El documento se encuentra disponible en radicado Orfeo No. 20244210942092 del 19 de marzo de 2024.
11. Certificado expedido por CARLOS MAURICIO VARGAS A, en calidad de Representante Legal Suplente, a través del cual indica que: “*En el Centro de Entretenimiento Familiar (CEF) Game Park ubicado en los locales 1135 y 1136 del Centro Comercial Ciudad Tunal de la ciudad de Bogotá D.C, se realizan diariamente las pruebas previas a la puesta en marcha, referentes a la instalación y operación de todas sus atracciones y dispositivos de entretenimiento de conformidad con las recomendaciones del fabricante y a la ficha técnica de la atracción (...)*”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0076260, en el cual figura la fecha de la visita del 9 de noviembre de 2023, con fecha de vencimiento del 8 de noviembre de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para renovar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.



“Por la cual se renueva el registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S”.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 169 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL”, para que pueda seguir operando en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 24 C No. 48-94 sur local 1135-1136, en la ciudad de Bogotá, D.C., a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT No. 830.136.025-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro renovado tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 22 de marzo de 2024, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
FIGURA PIRATAS FRITAS	1	1	1
BARCA PIRATA KING	1	2	2
STAR 2 BALL	1	2	2
GRAVEYARD SMASH	1	2	2
DINO WHELL	1	1	1
PROTECT SUBMARINE	1	2	2
ALIENS INVASION	1	2	2
SUPER FIRE TRUCK	1	2	2
ROCK DINOSAURIO (Baloncesto)	1	1	1
HUNGRY FRUITS	1	2	2
STARLET SHOOTER (BASKET)	1	2	2
KEY MASTER	1	1	1
WAWA STORY	1	1	1
HOCKEY OCEAN	1	2	2
HOCKEY FASTRACK	1	2	2
DRITY DRIVING (TWIN)	1	2	2
SUPER BIKES 1 (TWIN)	1	2	2
HAMMER EXTREM	1	1	1
ALIENS ARMAGEDON	1	2	2
DANCE PUMP FIESTA	1	2	2
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	20	N/A	34

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número -- 0057 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S”.

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CAPACIDAD TOTAL		34	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006274-23 del 15 del 15 de noviembre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210197862 del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que pudieran vencer durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio. .

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

Continuación Resolución Número -- 0057 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 169 de 2022, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “GAME PARK No. 2 TUNAL” a cargo de la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S”.

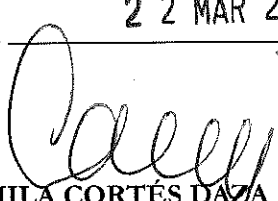
Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad DIVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT No. 830.136.025-1, a través del correo electrónico contabilidad@diversionescolombia.com; (registrado en el certificado de existencia y representación legal), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., 22 MAR 2024


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP
William Alexander Gómez Muñoz- DGP